Carlos A. López c/ Brasil Telefax: (0595-331) 242207 · 242718 · 242957Concepción - Paraguay

DICTAMEN U.O.C.

Visto el Memorandum remitido por el cual el Secretario de Salud Dr.Oscar Comelli donde solicita el Convenio modificatorio del Contrato 07/2021 para la Adquisición de Medicamentos con ID N° 392.024, ésta Unida Operativa de Contrataciones considera cuanto sigue:

Teniendo en cuenta que El Contrato N°07/2021 suscrito con la firma INDUFAR C.I.S.A. se encuentra vigente ya que la Gobernación aún no ha pagado por la totalidad de los medicamentos ya entregados por dicha empresa, y aprovechando dicha situación tenemos el objetivo de adquirir en forma inmediata una mayor cantidad de medicamentos con los precios ofertados y adjudicados hace unos meses, de manera tal a no esperar otro proceso licitatorio para contar con los medicamentos de primera necesidad para nuestra Gobernación, en donde son muy elevadas las probabilidad de adquirir los medicamentos por un precio mayor al que tenemos a disposición.

Sobre el particular queremos profundizar y destacar que, una importante cantidad de pobladores requieren de los medicamentos:

Ítem	Producto		Ítem	Producto		Ítem	Producto
1	Acido Acetil SalicÃ-lico - Comprimido		15	Losartan potasico comprimido		29	Amoxicilina + Sulbactam suspensiÃ³n
2	Amlodipina comprimido		16	Losartan + Hidroclorotiazida comprimido		30	Azitromicina suspension
3	Amoxicilina comprimido		17	Metformina - comprimido		31	Claritromicina polvo oral
4	Amoxicilina + Sulbactam comprimido		18	Metronidazol - comprimido		32	Dipirona gotas
5	Carbonato de calcio + Asociado comprimidos		19	Omeprazol capsula		33	Ibuprofeno jarabe
6	Cefalexina capsulas		20	Paracetamol - comprimido		34	Metronidazol - comprimido
7	Clonixinato de lisina comprimido		21	Paracetamol+ pseudoefedrina,+Asociado - Comprimido		35	Prednisona - suspension
8	Diclofenac potasico comprimido		22	Prednisona - Comprimido		36	Salbutamol - aerosol
9	Enalapril comprimido		23	Pregabalina Capsula			
10	Etamsilato comprimido		24	Vitamina C - comprimido			

GOBERNACION DEPARTAMENTAL · CONCEPCION · PARAGUAY

Arq. Enrique Marcial Riveros M.
Encargado de la UOC

11	Fluconazol Capsula		25	Sulfato Ferroso + Vitaminas + Asociados Comprimido			
12	Ibuprofeno comprimido		26	Aciclovir - suspension			
13	Ketorolac comprimido		27	Alfa milasa - Jarabe			
14	Lagrimas artificiales colirio		28	Albendazol - ampolla bebible			

Los medicamentos citados son los que se encuentran dentro del contrato que pretende ser ampliado, medicamentos de primera necesidad, que reiteramos, el consumo desde su adjudicación y disposición, aumento exponencialmente, por lo que en el caso, que no se logre la ampliación del Contrato, para la primera semana de Enero del 2022, la Gobernación ya estaría con STOCK 0, no pudiendo cubrir con la demanda de un bien, que no es cualquiera, sino nada más y nada menos que de medicamentos básicos para el tratamiento de una multiplicidad de afecciones.

En consecuencia, adquirir en forma inmediata a través de la ampliación del contrato, sin lugar a dudas se encuentra sustentado en el Principio de Economía y Eficiencia consagrado en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 que reza; ***Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.***

Así las cosas, la adquisición inmediata y conforme los precios adjudicados hace 5 meses, operativizan el Principio en cuestión, ya que facilitará que la Gobernación pueda satisfacer la necesidad de sus habitantes en la oportunidad, con la calidad y a un costo más bajo, de lo que representaría adquirir los medicamentos a través de un nuevo proceso licitatorio y a un precio, que lo más probable, será más elevado.

Estando así configuradas las cuestiones se cumple con el requisito establecido en el Art. 53 de la Resolución DNCP N° 5695/19 que reza; Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

GOBERNACION DEPARTAMENTAL · CONCEPCION ·

Adj. Enrique Marcial Riveros M.
Encargado de la UOC

Consideramos que el Contrato aún sigue vigente, ya que no todas las obligaciones fueron cumplidas, en el caso de la Gobernación, ésta aún no ha terminado de abonar por la totalidad de los bienes entregados por la firma INDUFAR C.I.S.A. En consecuencia, creemos que el contrato sigue vigente.

Es importante destacar que las disposiciones establecidas en el contrato, no pueden ser interpretadas en favor de una sola de las partes, cuando la interpretación debe ser en favor todas las partes, es por ello que, que el analizar el cumplimiento de todas las obligaciones se hace referencia, no solamente sino a la de las dos partes. Una proveyendo los bienes y la otra pagando por los mismos.

Otra cuestión a destacar es que la modificación no representa vulneración de ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 que reza; Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso que nos ocupa, la ampliación no representa una ventaja para la firma INDUFAR CISA, considerando que la beneficiada será la Gobernación del Departamento de Central que podrá contar en forma inmediata con una mayor cantidad de medicamentos disponibles y con los precios adjudicados hace 5 meses.

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Gobernador, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción República del Paraguay a los un día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

GOBERNACIÓN Y DEPARTAMENTAL CONCEPCIÓN

Abog. Enrique Marcial Riveros Martínez

Director de la U.O.C.